

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

14029 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 209/1996 del Tribunal Supremo, interpuesto por los Ayuntamientos de Plan, San Juan de Plan y Gistain.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 209/96, interpuesto por los Ayuntamientos de Plan, San Juan de Plan y Gistain, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de octubre de 1995, sobre aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 380 KV (Aragón-Cazari).

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo, para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

14030 *ORDEN de 28 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6891/1992, interpuesto por doña Elisa Hurtado Pérez, en representación de «Isidro Valls, Sociedad Anónima», «Cestona, Sociedad Anónima», y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 6891/1992, interpuesto por doña Elisa Hurtado Pérez, en representación de «Isidro Valls, Sociedad Anónima», «Cestona, Sociedad Anónima», y otros, contra la denegación presunta de su petición al Consejo de Ministros de ser indemnizados por los perjuicios sufridos como consecuencia de la reducción de distancias entre estaciones de servicio, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 1 de marzo de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Isidro Valls, Sociedad Anónima» y los demás litisconsortes que se relacionan en el encabezamiento de la presente resolución, contra la denegación presunta, en virtud de silencio administrativo, de su petición dirigida al Consejo de Ministros de ser indemnizados por los perjuicios sufridos como consecuencia de la reducción de las distancias mínimas a observar entre instalaciones de venta de gasolinas y gasóleos de automoción establecida por el Real Decreto-ley 4/1988, de 24 de junio, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14031 *ORDEN de 28 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 757/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 757/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de este Departamento de 27 de enero de 1994, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Valencia de 30 de agosto de 1993, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, dictadas en expedientes números 212, 215, 216, 1681, 377, 572, 816, 1270, 1408, 1529 y 1530, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 1 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 27 de enero de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de 30 de agosto de 1993, de la Dirección Provincial de Valencia, dictadas en los expedientes números 212, 215, 216, 1681, 377, 572, 816, 1270, 1408, 1529 y 1530, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto. No se hace expresa imposición de costas.

A su tiempo, con certificación literal de la presente sentencia, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14032 *ORDEN de 28 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 641/1995, interpuesto por don Francisco J. Lorente Villaiba.*

En el recurso contencioso-administrativo número 641/1995, interpuesto por don Francisco J. Lorente Villaiba, contra la Orden de este Ministerio de 25 de mayo de 1994 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 14 de abril de 1993, sobre resolución del concurso para la provisión de puestos de trabajo, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de abril de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco J. Lorente Villaiba, contra la Resolución de 25 de mayo de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 14 de abril de 1993 que resolvió el concurso convocado para la provisión de puestos de trabajo por Orden de 7 de enero de 1993 en el CIEMAT, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas, por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta sentencia que se notificará haciendo la indicación de que la misma es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno y testimonio de la cual será remitido con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.